

## SOLICITUD DE COMPENSACIÓN CURRICULAR

Curso	o académico:		Con	vocatoria: _			
1. SOLICITAN	NTE:						
APELLIDOS, N	NOMBRE:						
	TELÉ						
E-MAIL:							
	LA ASIGNATUI						
ESTUDIOS: _							
	LA ASIGNATUR.						
CÓDIGO:			GRU	PO:			
☐ 6 créditos	☐ 9 créditos						
PROFESOR/A	DE LA ASIGNAT	TURA: _					
Francés" (acredita modificada por el Co	o/a va a solicitar la e ción B1), según la N onsejo de Gobierno de 20 [ (http://www.uclm.es/doc	ormativa de 6 <i>de febrero d</i>	e la UCLM ( <i>apr</i> de 2013) deberá	<i>robada por acuerd</i> acreditar el nivel	o de Consejo de	Gobierno de 2 de 1	marzo de 2010 y
	En Alba	acete, a	de		de 20	_	
	Fdo.:						

El Reglamento de Evaluación del Estudiante de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por Aprobado en el Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2022, Cap. VIII "De la Evaluación por Compensación Curricular", establece:

- 1. El estudiante de Grado podrá solicitar evaluación por compensación curricular de una asignatura de carácter básico u obligatorio.
- 2. Se podrán solicitar la evaluación por compensación curricular cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) El estudiante debe haber cursado en la Universidad de Castilla-La Mancha al menos el cincuenta por ciento de la carga lectiva del título al que pertenece la asignatura para la que se solicita la evaluación por compensación. b) En el momento de solicitar la evaluación por compensación, al estudiante le debe quedar únicamente una asignatura para finalizar sus estudios, a excepción del TFG. c) El estudiante debe haberse examinado de la asignatura para la que se solicita la evaluación por compensación como mínimo en dos convocatorias. Estas convocatorias se realizarán en cursos académicos diferentes en la Universidad de Castilla-La Mancha, con excepción de las asignaturas del último curso. d) El estudiante debe encontrarse matriculado en la asignatura y haber sido calificado en la convocatoria para la que se solicita compensación con una nota distinta de cero.
- 3. La evaluación por compensación solo será aplicable a asignaturas de carácter obligatorio de formación básica cuya equivalencia en ECTS no sea superior a 12 créditos. La evaluación por compensación no será aplicable a asignaturas optativas (salvo lo establecido en el punto 1 del presente artículo del reglamento) ni a los créditos del prácticum, TFG, reconocimiento de estudios de idiomas (nivel B1), prácticas externas o asignaturas equivalentes incluidas como tales en los correspondientes planes de estudios.
- 4. Él estudiante que cumpla los requisitos exigidos para ser evaluado por compensación dirigirá su solicitud a la Dirección del Centro, dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de las actas de la convocatoria oficial en la que se solicita la compensación curricular.